



## Resolución CREE-58-2021

### Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los treinta días de diciembre de dos mil veintiuno.

#### Resultando:

- I. Que en fecha 21 de octubre de 2021 el Ing. José Rene Barrientos en su condición de director ejecutivo del Operador del Sistema (ODS) presentó vía correo electrónico un escrito ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) mediante el cual solicitó la aprobación del “*Presupuesto operativo anual de la asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional (ODS) para el año dos mil veintidós (2022)*”, junto con la documentación correspondiente.
- II. Que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021 la CREE admitió el escrito junto con la documentación presentada por el director ejecutivo del ODS, y en el mismo auto remitió las actuaciones a la Unidad de Tarifas y Dirección de Asuntos Jurídicos para que de forma conjunta o individual emitieran el pronunciamiento correspondiente.
- III. Que a lo largo del proceso de revisión, la CREE efectuó varios requerimientos, mismos que fueron cumplimentados por el ODS, presentando el 27 de diciembre de 2021 la versión modificada del presupuesto para el período 2022 y entre los elementos que resaltan del presupuesto modificado se destacan los siguientes:
  - a) Modificación presupuestaria en la macro partida denominada “*Acumulado capital en activos fijos tangibles e intangibles (CAPEX)*” realizándose una disminución de HNL 914 926.00
  - b) Modificación presupuestaria en la macro partida denominada “*Costos de operación del sistema eléctrico*” realizándose una disminución de HNL 214 028.00
  - c) Modificación presupuestaria en la macro partida denominada “*Gastos de operación del sistema eléctrico*” realizándose una disminución de HNL 2 220 500.00.
  - d) Modificación presupuestaria en la macro partida denominada “*Impuestos y tasas regulatorias*” realizándose una disminución de HNL 150 725.00.
- IV. Que en fecha 30 de diciembre de 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Tarifas emitieron un dictamen técnico-legal mediante el cual recomendaron entre otras cosas, lo siguiente: a) tomando en cuenta que constan las certificaciones de punto de acta de las sesiones de la Junta Directiva del ODS presentadas ante la CREE y que el ODS ha atendido las observaciones efectuadas por la CREE, aprobar la versión modificada del presupuesto del ODS



para el año 2022; y b) requerir al apoderado o representante legal del ODS para que presente lo siguiente: i) documento mediante el cual informe los montos comprometidos del presupuesto del ODS del año 2021 que se ejecutaran en el año 2022 con la justificación correspondiente del motivo por el cual se ejecutara hasta el 2022 y el monto remanente por falta de ejecución del referido presupuesto; y, ii) informe mediante el cual comunique los montos que fueron desembolsados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por concepto de cargos de operación del sistema para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 junto con su información de respaldo, documentos que deberán ser presentados dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes al que se haya recibido la transferencia de los montos correspondientes.

- V. Que resulta necesario recuperar todo el monto mensual del cargo de operación del sistema a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en su condición de empresa distribuidora, en tanto que no se realicen transacciones en el Mercado Eléctrico Nacional por parte de Consumidores Calificados.

#### **Considerando:**

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la operación del sistema eléctrico nacional estará a cargo de una entidad que es designada como Operador del Sistema.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Operador del Sistema es una entidad sin fines de lucro, por lo que calculará y someterá a la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), la remuneración que requiera por sus servicios, la cual se basa en costos auditados de inversión, operación, mantenimiento y administración.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Operador del Sistema debe dotarse de los recursos técnicos y humanos adecuados para el correcto desempeño de sus funciones y para tal efecto la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobará el presupuesto



anual del ODS, el cual debe ser recuperado mediante un cargo que se haga a la demanda final de los usuarios en el Sistema Interconectado Nacional; asimismo, establece que las Empresas Distribuidoras trasladarán los Cargos por la Operación del Sistema a sus Usuarios, y los Consumidores Calificados y Empresas Comercializadoras deberán de transferir al ODS el monto correspondiente por el referido cargo.

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica el Operador del Sistema elaborará anualmente un presupuesto para percibir los Cargos por la Operación del Sistema, el cual será sometido antes del 31 de octubre para la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que los estatutos del Operador del Sistema establecen que es función de su junta directiva someter anualmente a consideración y aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica la memoria, el presupuesto general de operación, el balance general, el estado de resultados, la cuenta de recursos y gastos y el informe de la firma auditora y cualquier otra información financiera que la CREE requiera.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-46-2021 del 30 de diciembre de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.

### **Por Tanto**

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículo 1, 3 primer párrafo y literal I, 8, 9 literales A y C y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 14 literal A y C y demás aplicables del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 26 literal i de los Estatutos de la Asociación Operador del Sistema; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,



### Resuelve

**PRIMERO:** Aprobar el presupuesto revisado para el año 2022 de la asociación civil denominada Operador del Sistema (ODS) por un monto de HNL 145 495 507.24.

**SEGUNDO:** Determinar la recuperación del monto resultante del presupuesto aprobado al ODS para el año 2022, mediante un cargo mensual por la cantidad de HNL 12 124 625.60, que debe ser trasladado a los usuarios del Sistema Interconectado Nacional, de conformidad con lo que manda el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**TERCERO:** Requerir al apoderado o representante legal de la asociación denominada Operador del Sistema para que presente ante esta Comisión lo siguiente:

- a) Documento mediante el cual informe los montos comprometidos del presupuesto del ODS del año 2021 que se ejecutaran en el año 2022 con la justificación correspondiente del motivo por el cual se ejecutara hasta el 2022, y el monto remanente por falta de ejecución del referido presupuesto. Dicha documentación deberá de ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente acto administrativo.
- b) Informe mediante el cual comunique los montos que fueron desembolsados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por concepto de cargos de operación del sistema para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 junto con su información de respaldo. documentos que serán presentados dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes al que se haya recibido la transferencia de los montos correspondientes.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal del Operador del Sistema.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que libre oficio a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica a fin de comunicar a esta su obligación de realizar los desembolsos correspondientes al Operador del Sistema del monto recaudado por concepto de cargos de operación del sistema en tiempo y forma, tal y como lo manda y determina la Ley General de la Industria Eléctrica, su Reglamentación y el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

**SÉPTIMO:** Notifíquese y publíquese.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA